

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019-00358**

Conforme a la solicitud aportada por el apoderado del deudor, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 569 del CGP, en concordancia con los artículos 553 y 554 ibídem el juzgado dispone:

1. Aprobar el acuerdo resolutorio de fecha 8 de junio de 2023.
2. Suspender la liquidación por el término previsto para el cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>44</u> Hoy <u>24/08/2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
